

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11321.-

VISTO:

El Expediente N° CD-381-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 9337, y su modificatoria N° 9518, se dispone el uso obligatorio del Emblema Oficial de la ciudad, en todo acto o documento que genere el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que originariamente el emblema oficial incluía el año (1904).-

Que en la década del 70 no existía certeza sobre la fecha fundacional exacta de nuestra ciudad.-

Que en la actualidad ya no existen dudas sobre ese tema puntual, gracias a diferentes documentos que avalan la inclusión del año en cuestión en el trabajo original.-

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce como fecha fundacional el 12 de septiembre de 1904.-

Que es importante reivindicar la creación con su diseño originario.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2009 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DISPONESE el uso obligatorio del Escudo Oficial de la Ciudad de Neuquén creado por Decreto N° 1296/79 en todo acto o documento que emane de la Administración Pública Municipal, como forma de identificación y con exclusión de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen. Se deberá incluir el número "1904" dentro del escudo, en alusión al año de fundación de la Ciudad.-

Los organismos descentralizados además del uso obligatorio del Escudo Oficial en lugar preponderante podrán utilizar otro símbolo, logo o imagen que los identifique institucionalmente en forma permanente.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): DISPONESE la prohibición de usar, en papelería, publicidad y todo acto institucional de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados, cualquier dibujo, símbolo, logo o imagen que no sea el expresamente autorizado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º): DEROGASE las Ordenanzas N° 9337 y 9518.

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-381-B-2008).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FDO: CESAR FERRARI
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 1321 / 2008
Promulgada tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 381 B 2008

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1722
Fecha: 12 / 06 / 09